

■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante el M.O.P.C, representado por el señor **Arnoldo Wiens Durksen**, Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02, de fecha 15 de agosto de 2018, por una parte y por la otra parte, la Municipalidad de la ciudad de Fram del Departamento de Itapúa, en adelante la MUNICIPALIDAD, representado por el señor **Carlos Daniel Tkachik Sluja**, Intendente, manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para el "Desarrollo e implementación de programas específicos de carácter vial entre el M.O.P.C., Gobernaciones, Municipalidades, Comisiones Vecinales", y ante la necesidad de establecer un Convenio que permita la adecuada utilización de los recursos del Estado;

ACUERDAN:

CLÁUSULA I - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la ejecución de Obras o actividades de:

- Regularización asfáltica sobre caminos empedrados en el Distrito.
- Construcción, mejoramiento, mantenimiento y apertura de Caminos del Distrito.
- Construcción y reparación de obras de arte (puentes, alcantarillas y muros).

CLÁUSULA II - RECURSOS:

El M.O.P.C. y la MUNICIPALIDAD realizarán los trabajos convenidos mediante el suministro de todos los materiales, mano de obra, equipos y personal necesarios para la construcción de dichas obras, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.

Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja Intendente Municipal

Fram - Itapua

rnoldo Wiens Durksen Ministro

MOPC

M.O.P.C.



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

, Arnoldo Wiens Durksen

MOPC.

CLÁUSULA III - RESPONSABILIDADES:

1. El M.O.P.C.:

Dirección Técnica y Supervisión:

Ejercer a través del Jefe de la División Pavimentación, dependiente del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, la planificación técnica y la supervisión de los trabajos a ser ejecutados.

El M.O.P.C dentro de su plan de transparentar y hacer participativa sus gestiones, dispondrá que el Jefe de División Pavimentación, eleve para conocimiento y fines pertinentes de la superioridad, una copia del programa de trabajo mensual para la ejecución de las obras previstas en el presente Convenio.

Personales:

Para el cumplimiento de los trabajos, el M.O.P.C. asignará el personal (operadores y otros), de los equipos viales afectados al presente Convenio.

Equipos Viales:

El M.O.P.C., proveerá según disponibilidad para el presente Convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por la Dirección de Vialidad.

El usufructo de los bienes mencionados precedentemente, estará sujeto a la disponibilidad operativa de los mismos, debiendo preverse su uso en función al Programa preestablecido para el presente Convenio.

Materiales:

Suministrará la provisión de materiales para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a la disponibilidad de la institución, tales como alcantarillas tubulares o celulares de H° A°, cemento portland, piedra triturada, arena lavada, varillas, maderas y otros materiales que fueran necesarios para la ejecución de los trabajos.

Lic, Carlos Paniel Tkachik Sluja Intendente Municipal

Fram - Itapua

2

1.0.P.C.



■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

Combustibles y Lubricantes:

Y COMUNICACIONES

Proveerá el combustible y lubricantes necesarios para operar los equipos viales del M.O.P.C. y en caso de necesidad, podrá eventualmente suministrar a los equipos del Municipio en horario normal de trabajo, según su disponibilidad, manifestada en cada caso por los intervinientes.

2. La MUNICIPALIDAD:

Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados y a ser ejecutados en el marco del presente Convenio.

Equipos Viales:

Suministrará los equip<mark>os viales pertenecientes a esa Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el M.O.P.C.</mark>

Financiará el alquiler de equipos adicionales cuando fuere necesario.

Financiará la reparación de equipos del M.O.P.C. que serán afectados al Convenio en caso necesario.

Repuestos:

Proveerá los rep<mark>uestos necesarios para la rep</mark>aración de los equipos del M.O.P.C. afectados al presente Convenio, en caso que el M.O.P.C. no disponga de los mismos.

Personales:

Suministrará alojamiento y alimentación al personal asignado al presente Convenio.

Abonarán al personal asignado al Convenio las horas extras y viáticos

correspondientes.

Lic, Carlos Daniel Tkachik Sluja Intendente Municipal

Fram - Itapua

Arnoldo Wiens Durksen Ministro MOPC





Materiales:

Proveerá materiales necesarios (ripio, maderas, cemento Portland, varilla, arena, piedra triturada, ladrillos etc.) para el cumplimiento del presente Convenio en caso preciso.

Gestionará con las Empresas de Servicios Públicos (ANDE, COPACO, ESSAP, etc.) la reparación y/o traslados de los sistemas de conducción que utilizan esas Empresas que interfieran la ejecución de los trabajos.

Combustible y Lubricantes:

Proveerá combustibles y lubricantes necesarios para operar los equipos viales y la Planta Asfáltica pertenecientes al M.O.P.C. y a la MUNICIPALIDAD.

Fuente de Financiamiento:

Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes del M.O.P.C. y de la MUNICIPALIDAD.

Corresponsabilidad y participación de la Contraloría Ciudadana:

Arbitrará los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios.

Fomentarán la participación activa de las Comisiones Vecinales en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.

CLÁUSULA IV - PLAN DE OBRAS:

La MUNICIPALIDAD conjuntamente con el M.O.P.C., deberán, a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos que se consideren convenientes y necesarios a ser ejecutados en virtud del presente Convenio, el que será incorporado en Anexos y deberá ser publicado para conocimiento de la opinión pública.

Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja Intendente Municipal

Fram - Itapua

Arnoldo Wiens Durksen Ministro MOPC



■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

Arnold Wiens Durksen Ministro MOPC

Se establecerá una metodología de evaluación del cumplimiento y el control de la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA V - INFORMES:

La Dirección de Vialidad por el M.O.P.C. y la MUNICIPALIDAD, quedan responsables de coordinar, planificar, ejecutar y lograr los objetivos del presente convenio.

Deberá elevarse al M.O.P.C. a través de la Jefatura de la Planta Asfáltica, el informe sobre la ejecución de los programas de trabajos dentro de los 10 (diez) días posteriores al mes fenecido, en el que se incluya: lugar de trabajo, fecha de ejecución, equipos asignados, horas de trabajos, combustibles y lubricantes utilizados, materiales, mano de obra y otros, especificando la Institución aportante.

CLÁUSULA VI - RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL DEL TRÁNSITO:

El M.O.P.C. a través de la <mark>Patrulla Caminera y de</mark> la Unidad de Concesión de Obras Públicas Viales ejercerá el control del tránsito en el tramo a ser afectado.

La MUNICIPALIDAD se comprometen a desarrollar todas las diligencias necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Convenio, al efecto se compromete a:

- a. Asignar per<mark>sonal de la Policía Munic</mark>ipal al control permanente del tránsito en el tramo a ser afectado.
- b. Proveer al Personal de la Policía Municipal de Tránsito los equipos necesarios para el desarrollo de sus labores.
- c. Instalar por su cuenta puestos fijos de control "casetas" al inicio y al final del tramo objeto de este convenio.

d. Desarrollar las labores de control en coordinación con el M.O.P.C.

Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja Intendente Municipal

Fram - Itapua

M.O.P.C.



■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

CLÁUSULA VI - PLAZO, ADDENDAS Y EVALUACIÓN:

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 12 (doce) meses, a contar de la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse hasta concluir los trabajos, de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas.

El M.O.P.C., se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo del Municipio la homologación por el Legislativo Municipal. Conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N.º 3966/2010, Art. 36°, incisos e) y f).

A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente Convenio, se deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento.

Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al M.O.P.C. y a la MUNICIPALIDAD y de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio, a través de la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA VII - EXCEPCIONES

La ejecución de los programas mensuales de trabajo podrá ser suspendida o modificada temporalmente por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a la MUNICIPALIDAD. Una vez superada la emergencia, se dará continuidad con el programa inicialmente establecido. Esta excepción deberá constar en el informe mensual de trabajo.

En caso de que el M.O.P.C. y/o la MUNICIPALIDAD, suscriban contratos con terceros en el mismo tramo, para la ejecución de obras de mejoramiento o pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser negociado por las partes otros tramos como compensación del desafectado.

Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja Intendente Municipal

Fram - Itapua

Arnoldo Wiens Durksen Ministro MOPC

1.0.P.C.



■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

CLÁUSULA VIII - APLICACIÓN EXCLUÍDA:

El objeto de este Convenio se halla excluido de la aplicación de la Ley N.º 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme a lo establecido en el Art. 2°, inc. d), de dicho ordenamiento jurídico.

En el caso de que se involucre a un tercero particular en la ejecución de este Convenio, el procedimiento para tal efecto se regirá por la Ley N.º 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CLÁUSULA IX - RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLÁUSULA IX - VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente **Convenio** $N^{\circ}21$ en la Ciudad de Asunción, a los2.7... días del mes de junio del año dos mil veintidós, en (02) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE FRAM

Carlos Daniel Tkachik Sluja Intendente POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

> nolde Wiens Dyrksen Ministro

